

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PJ-5007 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO “ITM”
NIT	800.214.750-7
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
NIT	890.902.922-6
OBJETO	“Prestación de Servicios como contratista independiente sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para la gestión como Entidad Tutora en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.451 DE 2025 suscrito entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM y la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, para la implementación y ejecución de las Rutas Formativas.”
VALOR	DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS. M/L (\$2.738.960.539)
PLAZO	Ciento cincuenta y nueve (159) días sin superar la fecha de terminación del Convenio interadministrativo.

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ELENA ESTRADA OSORIO**, con c.c. **44.002.042**, actuando en calidad de Jefe de Oficina - Centro De Vinculación Intersectorial de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM**, de conformidad con la Resolución Rectoral de Nombramiento No. 202501820 del 1 de septiembre de 2025, el Acuerdo No. 037 y No. 039 del 31 de octubre de 2025, y mediante la Resolución Rectoral No. 202402014 del 11 de octubre de 2024, se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993 leyes modificatorias y decretos reglamentarios de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con NIT. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previo acto de justificación de contratación directa No 04 del 28 de junio de 2024 y de otra parte **JORGE ALBERTO CALLE D’ALLEMAN** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **71.695.578** y actuando como representante legal (apoderado) de **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, institución legalmente constituida, identificada con el NIT. **890.902.922-6** y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. “PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD TUTORA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.451 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM Y LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS RUTAS FORMATIVAS”.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto el contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para la implementación y ejecución de las Rutas Formativas

1. “ALFABETIZACIÓN DIGITAL, ALGORITMOS Y CREACIÓN DE CONTENIDOS EN LA SOCIEDAD HIPERCONECTADA – NIVEL INTERMEDIO” En este nivel intermedio, los participantes consolidarán sus conocimientos en alfabetización digital y avanzarán hacia el uso estratégico de herramientas tecnológicas aplicadas al emprendimiento. El enfoque estará en el desarrollo de competencias digitales que impulsen la creación, gestión y promoción de ideas de negocio. A través de actividades prácticas, se fortalecerán habilidades en la producción de contenidos digitales, la gestión de redes sociales, el uso de plataformas colaborativas y herramientas para la productividad, con el fin de potenciar proyectos emprendedores y fortalecer las capacidades tecnológicas necesarias para su sostenibilidad.
2. “ANIMACIÓN 3D – NIVEL INICIAL” Introducción a los fundamentos de la animación 3D, incluyendo modelado, texturizado, iluminación y renderizado. Se exploran herramientas como Blender o Autodesk Maya, enseñando a los estudiantes a crear sus primeros modelos 3D con materiales y luces básicas.
3. “CIENCIA DE DATOS PARA CONTAR HISTORIAS- NIVEL INICIAL” se generan estrategias de indagación que

permitan el desarrollo del pensamiento creativo, para la resolución de tareas, problemas de manera innovadora a partir de la utilización estratégica de las TIC.

4. "CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS 4.0 – NIVEL INICIAL" Esta ruta formativa está orientada a fortalecer las capacidades de pensamiento creativo e innovación aplicada en diversos contextos personales, académicos y organizacionales. A través de un recorrido teórico-práctico, los participantes comprenderán los conceptos fundamentales, teorías y modelos que explican el proceso creativo, reconociendo su evolución histórica, principales referentes y su relevancia en el contexto actual.

El programa aborda la diferencia entre creatividad e innovación, destacando su importancia en la transformación social, empresarial y tecnológica. Se explorarán los factores personales, sociales y ambientales que influyen en la creatividad, así como estrategias para estimular el pensamiento original y la generación de ideas disruptivas. Un componente esencial será el desarrollo del pensamiento lateral como herramienta para la resolución creativa de problemas, junto con el estudio de la innovación como proceso y resultado, comprendiendo sus etapas, enfoques y resultados esperados. La ruta también incorpora el análisis del papel de la cultura organizacional en la promoción de la creatividad, los métodos de evaluación y medición de la creatividad e innovación, y las consideraciones éticas que acompañan la generación de ideas con impacto social y ambiental.

Finalmente, se examinarán las tendencias futuras en creatividad e innovación, destacando las nuevas tecnologías, metodologías y transformaciones que están redefiniendo el panorama creativo y empresarial. Esta formación busca dotar a los participantes de herramientas conceptuales y prácticas para diseñar soluciones innovadoras, fomentar entornos creativos y liderar procesos de cambio sostenible en sus ámbitos de acción.

5. "CULTURA DIGITAL E INNOVACIÓN SOCIAL – NIVEL INICIAL" : Habilidad para recopilar, analizar e interpretar datos de manera efectiva para obtener información valiosa.
6. "DESARROLLO DE APLICACIONES MODERNAS CON KOTLIN – NIVEL INICIAL" Introducción a Kotlin y sus fundamentos, incluyendo sintaxis, estructuras de control, manipulación de datos y programación orientada a objetos. Se exploran los conceptos básicos necesarios para desarrollar aplicaciones simples.
7. "DESARROLLO WEB FULLSTACK CON REACT, FIREBASE Y JAVASCRIPT – NIVEL INICIAL" En este nivel, los estudiantes aprenderán los fundamentos del desarrollo web, incluyendo HTML, CSS y JavaScript. Se abordarán conceptos clave como la estructura de una página web, diseño responsivo y la introducción a la manipulación del DOM. También se explorarán herramientas de control de versiones como Git y GitHub.
8. "ECONOMÍA DIGITAL – NIVEL INICIAL" Esta ruta formativa aborda el papel de la empresa en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, destacando las transformaciones organizacionales y las nuevas oportunidades que surgen en el contexto digital. A través del estudio de la economía digital, se analizan sus principales modalidades como la economía de datos, de servicios, de plataformas, del Internet de las cosas, colaborativa, del prosumidor y Long Tail, comprendiendo cómo estas configuran nuevos modelos de negocio y formas de creación de valor.

El programa explora la evolución de los negocios en la web, el comportamiento de los usuarios digitales y el impacto de la disrupción tecnológica y la transformación digital en la Industria 4.0. Además, se revisa el panorama de la regulación colombiana en el entorno digital, promoviendo una visión crítica y actualizada sobre las oportunidades y desafíos empresariales en este contexto. Finalmente, los participantes conocerán referentes y casos de empresas digitales exitosas, fortaleciendo su comprensión sobre la innovación, la gestión del conocimiento y las estrategias para generar valor sostenible en un mundo cada vez más interconectado y basado en la información.

9. "ESTILISMO DE MODA PARA INDUSTRIAS CREATIVAS – NIVEL INTERMEDIO" La Ruta Formativa "Estilismo de Moda para Industrias Creativas" tiene como objetivo formar profesionales integrales en el ámbito del estilismo de moda, capaces de asesorar, diseñar y crear propuestas de vestuario innovadoras y alineadas con las tendencias actuales, para diversos contextos y medios de comunicación.
10. "FOTOGRAFÍA PARA LAS INDUSTRIAS CREATIVAS – NIVEL INICIAL" La Ruta Formativa "Fotografía para Industrias Creativas" tiene como objetivo formar fotógrafos profesionales integrales, capaces de dominar las técnicas de fotografía digital, aplicarlas en diversos campos de las artes visuales y desarrollar una especialización en fotografía de moda, para crear imágenes impactantes y comunicar mensajes efectivos en el contexto de las industrias creativas.
11. "FOTOGRAFÍA PARA LAS INDUSTRIAS CREATIVAS – NIVEL INTERMEDIO" La ruta formativa en fotografía para industrias creativas está concebida como un proceso académico riguroso y al mismo tiempo profundamente inspirador, que acompaña al estudiante en la construcción de una mirada fotográfica sólida, versátil y personal. El objetivo es formar profesionales capaces de dominar la técnica, comprender

el lenguaje visual contemporáneo y aplicar sus conocimientos en múltiples campos de la producción creativa: desde el arte y la moda, hasta el cine, la publicidad y la cultura digital. A lo largo del recorrido, el estudiante se introduce en los fundamentos técnicos de la fotografía: manejo de cámara, exposición, iluminación, composición, ópticas y flujo de trabajo. Estos conocimientos no se abordan como herramientas aisladas, sino como parte de un proceso de pensamiento visual en el que cada decisión técnica responde a una intención narrativa, conceptual o estética. Las clases teóricas permiten al estudiante comprender la evolución de la fotografía como lenguaje visual, desde su historia hasta sus manifestaciones contemporáneas. Se analizan referentes clave del arte, la moda, el documental, el cine y la publicidad, lo que enriquece la capacidad del estudiante para decodificar imágenes, construir discurso visual y desarrollar proyectos con profundidad conceptual. Simultáneamente, el estudiante participa en prácticas guiadas que simulan condiciones reales de trabajo: sesiones en estudio y exteriores, manejo de iluminación artificial y natural, dirección de modelos o personajes, trabajo en equipo con estilistas, maquilladores y directores de arte. Estas experiencias le permiten integrar lo aprendido, recibir retroalimentación directa y entrenar su capacidad de adaptación a distintos entornos de producción. A medida que avanza en su formación, el enfoque se desplaza hacia la creación de una voz propia. Se fomenta la experimentación, el desarrollo de proyectos personales, la elaboración de moodboards, narrativas visuales y la presentación de propuestas profesionales. Esta etapa no solo consolida el dominio técnico, sino que potencia el pensamiento creativo, la autogestión y la capacidad de emprender. Al finalizar esta ruta formativa, el estudiante tendrá un portafolio de fotos con todos sus proyectos académicos y se encuentra preparado para desempeñarse en una amplia gama de sectores dentro de las industrias creativas. Sus conocimientos técnicos, combinados con una mirada autoral y una comprensión del medio, le permiten trabajar de manera profesional, ética y creativa en los siguientes campos: Fotografía para moda, editoriales y campañas publicitarias, cine, teatro y televisión, Fotografía documental, fotografía de producto, gastronomía y lifestyle, fotografía artística y de autor, entre otras.

12. “LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN JAVASCRIPT – NIVEL INICIAL” En este nivel, los participantes conocerán los fundamentos de JavaScript, incluyendo su sintaxis básica, manipulación del DOM y control de flujo. Se enfocará en comprender cómo funciona el lenguaje y su aplicación en el desarrollo web.
13. “MAQUILLAJE PARA INDUSTRIAS CREATIVAS – NIVEL INICIAL” La Ruta Formativa de Maquillaje para Industrias Creativas, ofrece una formación completa y actualizada, para convertirse en un profesional del maquillaje integral, capaz de desenvolverse en diversos ámbitos creativos y así dominar el maquillaje en sus diferentes niveles
14. “MAQUILLAJE PARA INDUSTRIAS CREATIVAS – NIVEL INTERMEDIO” La Ruta Formativa de Maquillaje para Industrias Creativas, ofrece una formación completa y actualizada, para convertirse en un profesional del maquillaje integral, capaz de desenvolverse en diversos ámbitos creativos y así dominar el maquillaje en sus diferentes niveles
15. “MARKETING DIGITAL – NIVEL INICIAL” Esta ruta formativa ofrece una introducción integral al mundo de los medios digitales y la gestión de redes sociales, abordando su evolución, principios y aplicaciones estratégicas en los entornos comunicativos y empresariales. Los participantes conocerán los tipos de plataformas de social media como redes sociodigitales, blogs, servicios de mensajería y plataformas multimediales y aprenderán a identificar sus principales características, funcionalidades y potencialidades para la comunicación y el posicionamiento de marca. El programa profundiza en la presencia digital de marca y la construcción de ecosistemas digitales, orientando a los participantes en el diseño de estrategias efectivas de Social Media Marketing. Se trabajarán los pasos fundamentales para la creación de una estrategia digital: diagnóstico de marca, análisis de competencia, definición de audiencias, selección de canales, planificación de contenidos, ejecución y evaluación de resultados.
Además, se introducirán los principios básicos de analítica digital, permitiendo comprender indicadores clave como el alcance, el engagement y las interacciones, esenciales para medir el impacto de las acciones en redes sociales. También se abordará la gestión de comunidades digitales y las buenas prácticas de servicio al cliente en entornos online, promoviendo la interacción responsable y el fortalecimiento de la reputación digital. Finalmente, los participantes aplicarán herramientas de planificación y gestión colaborativa (como Google Drive, Microsoft 365, Asana, Monday o Trello), desarrollando habilidades prácticas para organizar, programar y optimizar las acciones comunicativas en redes sociales, consolidando así una presencia digital estratégica, coherente y sostenible.
16. “MINERÍA DE DATOS – NIVEL INICIAL” El estudiante será capaz de aplicar fundamentos de programación, análisis estadístico y minería de datos utilizando herramientas y metodologías básicas, desarrollando proyectos de ciencia de datos con un enfoque ético.
17. “PRODUCCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y CREATIVOS – NIVEL INICIAL” El nivel inicial de la Ruta formativa

en Producción de eventos culturales provee al estudiante de las herramientas esenciales para la ideación, conceptualización y desarrollo de proyectos creativos en procura del fomento, disfrute o protección de la cultura y sus distintas manifestaciones. Al cursar este nivel, el estudiante estará en capacidad de identificar en su entorno necesidades, problemáticas u oportunidades de intervención cultural que, en conjunto con el emprendimiento cultural, podrá diseñar proyectos y eventos creativos de impacto y relevancia para una comunidad específica

18. “PROGRAMACIÓN WEB - NIVEL INTERMEDIO” Profundización en JavaScript con manipulación avanzada del DOM, peticiones a APIs y uso de frameworks/librerías como React. Se introduce la gestión de estados, componentes reutilizables y principios de diseño responsivo para mejorar la experiencia de usuario.
19. “TIC EN LA DOCENCIA – NIVEL INICIAL” La ruta de formación “TIC en la docencia” se enfoca en la producción de contenidos educativos digitales abordando las habilidades técnicas básicas para utilizar las herramientas digitales y plataformas de creación de contenidos. Esto incluye el manejo de software de edición de video, audio, diseño gráfico, creación de presentaciones, entre otros. Es fundamental que los participantes comprendan los principios pedagógicos y cómo adaptarlos al diseño de contenidos digitales. Esto incluye lograr competencias para diseñar materiales educativos que sean claros, coherentes y efectivos, lo que implica la capacidad de estructurar la información de manera lógica, utilizar estrategias de enseñanza adecuadas y diseñar actividades de aprendizaje significativas. La ruta incluye el uso de herramientas y tecnologías. y aprovechar al máximo las posibilidades que ofrecen las TIC en la educación. Se apunta a la capacidad de pensar de manera innovadora y encontrar formas nuevas y efectivas de presentar la información.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Estudio previo.

MARCO CONTEXTUAL. Las rutas formativas descritas a continuación, se ejecutarán de acorde a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, haciendo parte integral del contrato.

Estas rutas formativas responden a las demandas de las industrias creativas y culturales, que requieren profesionales capaces de combinar la sensibilidad artística con el dominio técnico y tecnológico. A través de su desarrollo, se promueve la innovación, la experimentación y la producción de contenidos sonoros que fortalezcan el ecosistema musical y creativo local, aportando al crecimiento del sector cultural y al posicionamiento del talento especializado en el ámbito de la producción musical digital.

RUTA FORMATIVA	CUPOS	VALOR RUTA	VALOR TOTAL TUTOR
ALFABETIZACION DIGITAL, ALGORITMOS Y CREACIÓN DE CONTENIDOS EN LA SOCIEDAD HIPERCONECTADA- Nivel intermedio	27	\$ 64.133.629	\$2.738.960.539
ANIMACIÓN 3D - Nivel inicial	28	\$ 78.960.000	
CIENCIA DE DATOS PARA CONTAR HISTORIAS - Nivel inicial	26	\$ 61.758.310	
CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS 4.0 - Nivel inicial	29	\$ 68.884.268	
CULTURA DIGITAL E INNOVACIÓN SOCIAL - Nivel inicial	28	\$ 66.508.949	
DESARROLLO DE APLICACIONES MODERNAS CON KOTLIN - Nivel inicial	90	\$ 253.800.000	
DESARROLLO WEB FULLSTACK CON REACT, FIREBASE Y JAVASCRIPT - Nivel inicial	123	\$ 346.860.000	
ECONOMÍA DIGITAL - Nivel inicial	29	\$ 81.780.000	
ESTILISMO DE MODA PARA INDUSTRIAS CREATIVAS – Nivel intermedio	30	\$ 84.600.000	
FOTOGRAFÍA PARA LAS INDUSTRIAS CREATIVAS – Nivel inicial	30	\$ 84.600.000	

FOTOGRAFÍA PARA LAS INDUSTRIAS CREATIVAS – Nivel intermedio	53	\$ 149.460.000
LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN JAVASCRIPT – Nivel inicial	133	\$ 375.060.000
MAQUILLAJE PARA INDUSTRIAS CREATIVAS – Nivel inicial	28	\$ 78.960.000
MAQUILLAJE PARA INDUSTRIAS CREATIVAS – Nivel intermedio	89	\$ 250.980.000
MARKETING DIGITAL – Nivel inicial	115	\$ 273.161.754
MINERÍA DE DATOS – Nivel inicial	28	\$ 78.960.000
PRODUCCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y CREATIVOS – Nivel inicial	27	\$ 76.140.000
PROGRAMACIÓN WEB – Nivel intermedio	71	\$ 200.220.000
TIC EN LA DOCENCIA – Nivel inicial	27	\$ 64.133.629

MODALIDAD. La ejecución de cada ruta formativa se plantea bajo una modalidad mixta, que articula sesiones sincrónicas en tiempo real con actividades asincrónicas orientadas al aprendizaje autónomo.

TERCERA. -DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de Ciento Cincuenta y Nueve (159) días sin superar la fecha de terminación del Convenio interadministrativo, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma DE DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS. M/L (\$2.738.960.539). **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, de conformidad con el avance de la ejecución contractual y previo cumplimiento de los requisitos exigidos, así: un primer pago equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado al menos el ochenta por ciento (80%) de la fase lectiva, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación y aprobación de los soportes que evidencien las actividades académicas desarrolladas, la ejecución del cronograma y el detalle de la aplicación de las estrategias de permanencia implementadas por cada entidad tutora, orientadas a garantizar la continuidad de mínimo el setenta por ciento (70%) de los beneficiarios; y un segundo pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) restante, una vez se haya culminado en su totalidad la fase lectiva y práctica y se encuentren certificados los beneficiarios, lo cual deberá acreditarse con la presentación y aprobación de los soportes que evidencien las actividades académicas desarrolladas, la ejecución del cronograma contractual, el listado de estudiantes beneficiarios que culminaron la formación y de aquellos que no la completaron, el detalle de la aplicación de las estrategias de permanencia para garantizar la continuidad de mínimo el setenta por ciento (70%) de los beneficiarios, los resultados detallados del análisis de causas y factores de deserción respecto de los estudiantes que no culminaron su proceso formativo y las constancias de finalización y certificación de la formación de los beneficiarios para cada uno de los componentes del programa.

Nota: El contratista deberá asegurar un mínimo del setenta por ciento (70%) de beneficiarios graduados y certificados, para lo cual deberá adjuntar la totalidad de los soportes técnicos, académicos y administrativos que evidencien el cumplimiento de dicha obligación. En el evento en que no se alcance el porcentaje mínimo de permanencia establecido, la entidad tutora estará obligada a presentar un informe técnico detallado, en el cual se describan de manera clara, verificable y soportada las estrategias implementadas para procurar el cumplimiento de la meta de permanencia, acompañado de la respectiva evidencia documental que permita evaluar su pertinencia, oportunidad y efectiva ejecución; dichas estrategias y su correspondiente sustento deberán ser revisadas y avaladas de manera conjunta por el operador y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia

El anterior, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada. 2. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. 4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. 5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. Junto con la factura, allegar el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal. 7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 8. Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 9. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato. 10. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 11. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 12. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 13. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 14. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Administrar, de acuerdo con las disposiciones legales en materia de protección de datos personales, la información que el ITM suministre para el desarrollo del acuerdo. 2. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus compromisos llegue a conocer. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del ITM, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, so pena de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros. 3. Dictar mínimo 102 horas de formación teórica y 128 horas de formación práctica con base en los lineamientos técnicos establecidos, acorde a la propuesta presentada por cada ruta formativa contratada. 4. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de la información que el ITM le llegue a entregar para el debido desarrollo de sus compromisos a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior al margen de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. 5. Realizar seguimiento al registro de matrícula en las plataformas y libros reglamentarios para la formación ofrecida y remitir el listado al ITM. 6. Entregar copia actualizada de los registros de matrícula de todos los beneficiarios, con sus respectivos soportes documentales, garantizando su veracidad y concordancia con los registros oficiales. 7. Realizar la validación de que los estudiantes reportados como matriculados y certificados en los cursos cortos modulares (CCM) seleccionados, correspondan a los estudiantes habilitados por SAPIENCIA a través de Acto Administrativo. 8. Establecer estrategias y mecanismos para promover la permanencia y prevenir la deserción de los beneficiarios del programa; presentando las mismas al ITM a la firma del contrato. 9. Verificar, acompañar, hacer seguimiento y consolidar información sobre la identificación de factores de riesgo que puedan afectar la continuidad del proceso formativo —como bajo rendimiento académico, inasistencia, dificultades tecnológicas, barreras psicosociales o condiciones de vulnerabilidad—, e incluir mecanismos de atención oportuna, alertas tempranas y rutas de acompañamiento, con enfoque diferencial y pertinencia territorial. 10. Cumplir con el pago de honorarios o salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, a sus docentes o contratistas, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. 11. Ejecutar el proceso de formación de acuerdo con las rutas formativas y planes de estudio avalados (Fase lectiva). 12. Realizar la continuidad de la fase lectiva con un cumplimiento de mínimo 102 horas temáticas, distribuidas de manera sincrónica y asincrónicas y en cada una de ellas los 3 componentes: habilidades blandas, inglés especializado y componente tecnológico; la institución tutora debe ofrecer sesiones de clase de manera sincrónica y asincrónica, utilizando una plataforma adecuada para tal fin, de acuerdo con las siguientes especificaciones: 14 horas de habilidades blandas, 28 horas de inglés especializado y 60 horas para el componente tecnológico así como un cumplimiento de 128 horas en el componente práctico o de emprendimiento. De la misma manera la entidad tutora deberá disponer en la plataforma o LMS material suficiente para complementar de manera asincrónica las temáticas desarrolladas en cada sesión. 13. Contar con la infraestructura tecnológica (plataforma tecnológica) necesaria para el desarrollo de los programas de formación, por el periodo de duración del contrato. 14. Tener una plataforma o LMS con material suficiente para apoyar el trabajo académico asincrónico o independiente, de acuerdo con lo expresado en el plan

de estudios para cada unidad de la fase lectiva. 15. Expedir constancias de estudio y certificaciones del proceso formativo, conforme a los lineamientos establecidos por SAPIENCIA. 16. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del convenio, asegurando la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de los programas de formación durante toda la ejecución, y garantizando un equipo de permanencia, el cual tendrá comunicación y acompañamiento con los equipos pares de la entidad CONTRATANTE. 17. Designar un enlace institucional que actúe como interlocutor autorizado ante la Institución Universitaria– ITM, responsable de atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor del contrato. Asimismo, el contratista deberá acompañar de manera permanente las mesas técnicas de trabajo que se convoquen para el seguimiento y acompañamiento de la ejecución contractual, garantizando su participación activa y la entrega de la información necesaria para el adecuado control, evaluación y cumplimiento de los objetivos del contrato. 18. Atender todas las consultas que el ITM o el supervisor hagan sobre el trabajo y su desarrollo, así como todos los requerimientos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución del objeto contractual. 19. Rendir informes mensuales al ITM sobre la ejecución del CONTRATO. 20. Presentar a la Institución Universitaria– ITM un informe final integral de ejecución, que contenga de manera detallada, cuantitativa y cualitativa la información correspondiente al desarrollo y culminación del proceso formativo, incluyendo la Fase Lectiva y práctica, de acuerdo con los cupos asignados al contratista. Dicho informe deberá incorporar los aspectos técnicos, financieros y jurídicos del proyecto, así como la relación consolidada de beneficiarios que completaron satisfactoriamente el programa, garantizando la trazabilidad, transparencia y cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio. 21. Reintegrar los recursos no ejecutados que hayan sido desembolsados por el ITM. 22. Realizar las gestiones en la plataforma transaccional SECOP II, tendientes al perfeccionamiento, ejecución y modificaciones del contrato. Así como firmar acta de inicio y liquidación y tramitar oportunamente las facturas, de acuerdo con las políticas financieras del ITM. 23. Mantener indemne al ITM frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. Así como de reclamaciones por obligaciones laborales de personal a cargo del contratista. 24. Dar cumplimiento al valor agregado para cada participante, de acuerdo con la oferta presentada al ITM y aprobada por Sapiencia. 25. Asegurar un mínimo del 70% de beneficiarios graduados y certificados. Esto incluye adjuntar todos los soportes que evidencian el cumplimiento de esta obligación. En caso de que no se alcance el porcentaje mínimo de permanencia señalado, el operador estará obligado a presentar un informe detallado en el que de parte de cada entidad tutora, se describan de forma verificable, las estrategias implementadas para procurar dicho cumplimiento, junto con la respectiva evidencia documental que permita evaluar su pertinencia, oportunidad y ejecución. Estrategias que serán avaladas de manera conjunta por el operador y Sapiencia. 26. El contrato debe liquidarse bilateralmente dentro de los 6 meses siguientes a la finalización.

OBLIGACIONES DEL ITM COMO CONTRATANTE. 1. Realizar la supervisión del contrato, velando por la correcta ejecución de la ruta formativa contratada. 2. Suministrar la información correspondiente a los aspirantes inscritos en las bases de datos administradas por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín —SAPIENCIA—. El suministro de dicha información estará condicionado a la entrega formal de la misma por parte de la mencionada Agencia al Instituto Tecnológico Metropolitano —ITM—, conforme a los procedimientos y disposiciones aplicables en materia de tratamiento y protección de datos personales. 3. Realizar los pagos a las entidades tutoras, de acuerdo con la factura y la forma de pago establecida. 4. Realizar las retenciones legales a las que haya lugar. 5. Verificar que se realice con el primer desembolso, el objeto contemplado como valor agregado para cada estudiante; de acuerdo, con la oferta presentada a Sapiencia para la evaluación de las rutas formativas. 6. Informar oportunamente y por escrito al contratista frente a la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 7. Todas las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

SEPTIMA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La institución Universitaria ITM tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación y terminación unilaterales por parte de la Institución Universitaria ITM conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de

este contrato.

OCTAVA. -CADUCIDAD. La Institución Universitaria, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

NOVENA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015.**

DÉCIMA. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **La Institución Universitaria**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **La institución Universitaria**, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan.

DÉCIMO PRIMERA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **La institución Universitaria** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la **institución Universitaria**

DECIMA SEGUNDA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015**, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley.

DECIMA CUARTA. -CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado.

DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del **CONTRATISTA**, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **La institución Universitaria** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él.

DÉCIMA SEXTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA**, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DÉCIMA NOVENA. -SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo del **JEFE DE OFICINA del Centro de Educación Continua** o quien el ITM delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que **EL CONTRATISTA** haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las sumas de dinero que La institución Universitaria queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

VIGÉSIMA PRIMERA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para La institución Universitaria el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No.5007, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1273 de 2018 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el **CONTRATISTA**, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familia cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el **CONTRATISTA** para cada pago derivado del **CONTRATO**, situación que deberá ser verificada por el **SUPERVISOR** del contrato, so pena de incurrir en causal de mala conducta. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA. TERCERA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** se obliga a título de contratista independiente, el ITM en consecuencia, no adquiere con ella ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, legal, ni reglamentario y ante cualquier reclamación de esta índole, deberá mantener indemne al ITM.

VIGÉSIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato, serán dirimidas de conformidad con los mecanismos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, teniendo prelación el arreglo directo y la conciliación, en su orden, agotadas infructuosamente estas, se acudirá ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA. – GARANTÍA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del INSTITUTO una Garantía única de Cumplimiento, que deberá ser otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, debidamente aceptada por EL INSTITUTO en forma y contenido satisfactorios para ésta y que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al ITM de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Beneficiarios. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA –ITM y terceros.

VIGÉSIMA SEXTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por el cumplimiento del objeto.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo de las partes
5. Por incumplimiento grave del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato.
6. Por agotamiento de los recursos, si previamente no es adicionado.

PARÁGRAFO: Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación contractual de conformidad con la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA OCTAVA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionada una vez haya sido suscrito por las partes a través de la plataforma SECOP II y, para su ejecución se requerirá del perfeccionamiento y la firma del acta de inicio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Acto de justificación de contratación directa; 4) Compromiso presupuestal; 5) Certificado de Existencia y Representación Legal, 6) Certificación del pago de seguridad social y Parafiscales; 7) Poder general otorgado mediante escritura pública 8) Cedula del apoderado; 9) Registro Único tributario (RUT); y 10) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

VIGÉSIMA NOVENA. -DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

TRIGÉSIMA. -PUBLICACIÓN. El presente Contrato, deberá ser publicado por parte del ITM en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

El contrato será perfeccionado a través de la plataforma SECOP II